

Ordenanza Municipal N°2.047/2026.

FUNDAMENTOS:

Que la presencia de animales sueltos en rutas, caminos y espacios públicos representa un grave riesgo para la seguridad vial, la integridad física de las personas y los bienes. En cuanto a que el Departamento de Loncopué posee amplias zonas rurales y caminos de circulación permanente donde frecuentemente se registran situaciones de riesgo ocasionadas por animales sueltos, surge la necesidad de establecer herramientas legales y administrativas que permitan al Municipio actuar de manera preventiva y coordinada con organismos provinciales por lo que es de suma importancia considerar la Ley Provincial N° 3507 que establece mecanismos claros para la captura, traslado, guarda temporaria, decomiso y sanción respecto de animales sueltos en la vía pública. La mencionada normativa prevé expresamente la adhesión de los municipios mediante convenios de colaboración, determinando recursos humanos, materiales y lugares de guarda temporaria. Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de seguridad y convivencia en todo el ejido municipal del Departamento de Loncopué;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3507, modificatoria de la Ley Provincial N° 2448, sobre control de animales sueltos en la vía pública, para todo el ejido municipal del Departamento de Loncopué. -----

ARTÍCULO 2° Designese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, facultándolo a dictar las reglamentaciones necesarias para su implementación. -----

ARTÍCULO 3° Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organismos provinciales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales y demás instituciones competentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 3507. -----

ARTÍCULO 4° El Municipio dispondrá, conforme sus posibilidades presupuestarias y operativas, de recursos humanos, materiales y espacios de guarda transitoria para los animales capturados, conforme lo establecido por la legislación provincial vigente. -----



ARTÍCULO 5° La autoridad de aplicación procederá conforme lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 3507, debiendo:

- a) Labrar las correspondientes actas de infracción circunstanciadas que contengan todos los elementos exigidos por la normativa provincial;
- b) Proceder a la captura, traslado y resguardo preventivo de animales sueltos que representen riesgo para la seguridad pública;
- c) Notificar las infracciones según los procedimientos establecidos en la Ley Provincial N° 3507;
- d) Coordinar actuaciones con las autoridades competentes para garantizar la efectividad del procedimiento;
- e) Dar inmediata intervención a la autoridad de juzgamiento provincial conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2178.

ARTÍCULO 6° Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas conforme el régimen establecido en el artículo 8° de la Ley Provincial N° 3507, aplicándose:

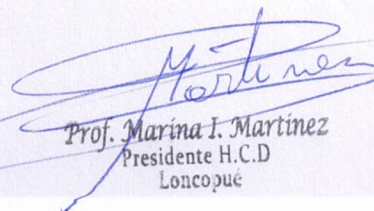
- a) Decomiso del animal suelto secuestrado, en el caso de animales orejanos según lo previsto en el artículo 6°, inciso c) de la ley provincial;
- b) Multa desde 200 UF hasta 600 UF por dejar animales sueltos y arrear hacienda por vía pública, que no sea camino

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 19 de Sesión Ordinaria N°19. -----



Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué



DECRETO MUNICIPAL N°120/2026

Loncopué, 21 de julio de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1327/2026 – 07/07/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2047/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2047/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué